

	ESE MIGUEL BARRETO LÓPEZ TELLO-HUILA NIT.813.004.018-1	Código	GD-FO-03
		Fecha:	03-02-2020
	FORMATO: COMUNICACIONES OFICIALES	Versión	2
		Página:	1

ADENDA 2

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA 1-2026

Objeto: "OBRA DE ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA SIERRA DE GRAMAL DE LA ESE MIGUEL BARRETO LÓPEZ DEL MUNICIPIO DE TELLO"

Entidad contratante: Empresa Social del Estado Miguel Barreto López del municipio de Tello, Huila.

Fuente de financiación: Recursos del Presupuesto General de la Nación asignados mediante Resolución 2259 del 7 de noviembre de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social — BPIN 1481489.

Tello (Huila), 20 de abril de 2026.

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa Social del Estado Miguel Barreto López adelanta el proceso de selección identificado con el número interno **CP-1-2026**, cuyos Términos de Condiciones fueron publicados en SECOP II el lunes 6 de abril de 2026, bajo la modalidad de convocatoria pública prevista en el artículo 7.º del Acuerdo 13 de 2024 de la Junta Directiva de la ESE, por tratarse de una obra de adecuación de infraestructura en salud financiada íntegramente con recursos del Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el parágrafo 2.º del artículo 9.º de la Resolución 5185 de 2013 —modificado por la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Que, dentro del plazo previsto en el numeral 10.3 de los Términos de Condiciones y en el numeral 9.2.14 de la Resolución 1440 de 2024, se recibieron observaciones de los siguientes interesados:

- Señor Edward Alexis Amaya Tovar, mediante mensaje CO1.MSG.9268911 del 13 de abril de 2026.
- Sociedad SERCON PROYECTOS SAS, representada por el señor Javier Barrero Mossos, mediante mensaje CO1.MSG.9240852 del 7 de abril de 2026.
- Sociedad VEGA FORERO INGENIERÍA SAS, representada por el ingeniero Jaime Alejandro Vega Forero, mediante mensaje CO1.MSG.9283457 del 15 de abril de 2026.

Proyectó JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ SUÁREZ	Revisó	Aprobó
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo:	Cargo;

	ESE MIGUEL BARRETO LÓPEZ TELLO-HUILA NIT.813.004.018-1	Código	GD-FO-03
		Fecha:	03-02-2020
	FORMATO: COMUNICACIONES OFICIALES	Versión	2
		Página:	2

3. Que, conforme al numeral 9.2.13 de la Resolución 1440 de 2024, al artículo 7.º del Acuerdo 13 de 2024 y al numeral 10 de los Términos de Condiciones, la ESE Miguel Barreto López se encuentra facultada para expedir adendas con el fin de aclarar, complementar, modificar o corregir los Términos de Condiciones y, en particular, para responder las observaciones que impliquen modificación o ratificación del documento.

4. Que la presente adenda se expide con posterioridad al plazo máximo originalmente previsto en el cronograma (lunes 20 de abril de 2026 — 12:00 m.), por razones objetivas consistentes en la necesidad de sustentar técnica y jurídicamente, con la debida integralidad, las decisiones adoptadas frente a las observaciones presentadas, particularmente la relativa al requisito de experiencia específica. En tal virtud, resulta necesario modificar el cronograma del proceso en el sentido de correr las fechas pendientes en un (1) día hábil, garantizando así los plazos mínimos legales dispuestos en el parágrafo del artículo 7.º del Acuerdo 13 de 2024 y en el parágrafo 2.º del artículo 9.º de la Resolución 1440 de 2024, así como los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato a los proponentes.

5. Que, en mérito de lo expuesto, la ESE Miguel Barreto López procede a expedir la presente adenda,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Respuesta a las observaciones presentadas.

1.1. Observación del señor EDWARD ALEXIS AMAYA TOVAR (CO1.MSG.9268911)

En lo referente a la solicitud de "*formatos de la propuesta*" presentada el 13 de abril de 2026, la entidad ratifica y se remite íntegramente a la respuesta publicada en SECOP II el 16 de abril de 2026 bajo la referencia CO1.MSG.9291442, en la cual se informó al observante que el presente proceso no cuenta con formatos predefinidos y que la totalidad de la información necesaria para la estructuración de la propuesta se encuentra disponible en el expediente electrónico del proceso en SECOP II, en cumplimiento del numeral 9.2.15 de la Resolución 1440 de 2024.

Se entiende, por tanto, definitivamente contestada la observación.

1.2. Observación de SERCON PROYECTOS SAS (CO1.MSG.9240852)

Respecto de la solicitud formulada el 7 de abril de 2026 por el representante legal de SERCON PROYECTOS SAS, consistente en la remisión del presupuesto de obra y del análisis de precios unitarios (APU) del proceso, la entidad informa que la documentación solicitada

Proyectó JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ SUÁREZ	Revisó	Aprobó
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo:	Cargo;

	ESE MIGUEL BARRETO LÓPEZ TELLO-HUILA NIT.813.004.018-1	Código	GD-FO-03
		Fecha:	03-02-2020
	FORMATO: COMUNICACIONES OFICIALES	Versión	2
		Página:	3

ya fue publicada oportunamente en SECOP II mediante Adenda N.º 1 de fecha 16 de abril de 2026 (Id CO1.AMD.6206773, vinculada al procedimiento CO1.REQ.10322685, en estado "Adenda publicada"), cuya razón formal fue el ajuste documental del proyecto de inversión aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En dicha adenda se incorporaron al expediente los siguientes anexos, que contienen la totalidad de la información técnica, presupuestal y de análisis de precios unitarios requerida para la estructuración de la oferta:

- proyecto1_3.zip
- proyecto2_3.zip
- proyecto3_3.zip

En consecuencia, se invita respetuosamente al observante a consultar directamente la Adenda N.º 1 en la plataforma SECOP II, donde encontrará disponible la documentación solicitada. Se entiende contestada la observación.

1.3. Observación de VEGA FORERO INGENIERÍA SAS (CO1.MSG.9283457)

El ingeniero Jaime Alejandro Vega Forero, en representación de VEGA FORERO INGENIERÍA SAS, solicitó el 15 de abril de 2026 que la entidad amplíe el requisito de experiencia específica establecido en el numeral 3.2.1.3 de los Términos de Condiciones, de modo que se admita la acreditación de contratos ejecutados en "*edificaciones de carácter institucional en general*", con fundamento en que las actividades descritas en el presupuesto oficial — pinturas, enchapes, cielos rasos y acabados— serían comunes y transversales a distintas tipologías edificatorias, invocando para ello los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y proporcionalidad, y los artículos 24 de la Ley 80 de 1993 y 5.º de la Ley 1150 de 2007.

Una vez analizada la observación por el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, la ESE Miguel Barreto López NO ACOGE la solicitud de modificación, por las razones técnicas y jurídicas que se exponen a continuación:

(i) Fundamento técnico — estándares de habilitación en salud. Si bien las actividades listadas en el presupuesto tienen apariencia convencional, la intervención debe ejecutarse bajo el cumplimiento estricto de los estándares técnicos y de habilitación dispuestos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, que define los procedimientos y condiciones de inscripción y habilitación de los prestadores de servicios de salud. Ello implica, entre otros aspectos, el uso de materiales especializados con

Proyectó JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ SUÁREZ	Revisó	Aprobó
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo:	Cargo:

	ESE MIGUEL BARRETO LÓPEZ TELLO-HUILA NIT.813.004.018-1	Código	GD-FO-03
		Fecha:	03-02-2020
	FORMATO: COMUNICACIONES OFICIALES	Versión	2
		Página:	4

propiedades específicas para ambientes sanitarios —tales como pinturas epóxicas lavables y resistentes a desinfectantes, enchapes con juntas selladas y acabados sanitarios que garanticen condiciones de asepsia—, así como el cumplimiento de la prohibición absoluta de incorporar materiales que contengan asbesto. Estos requerimientos no son asimilables a los estándares constructivos aplicables a edificaciones institucionales comunes y exigen experiencia verificable del contratista en su implementación.

(ii) Fundamento en la matriz de riesgos del proceso. El riesgo de *"Incumplimiento de estándares de habilitación"* fue calificado como de impacto ALTO en la matriz de riesgos del proceso, por cuanto la participación de un contratista sin idoneidad técnica específica en el sector salud podría comprometer la habilitación legal del Puesto de Salud de la Vereda Sierra de Gramal y, por consiguiente, la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud a los 737 beneficiarios directos de la intervención. La exigencia de experiencia específica en infraestructura en salud constituye una medida de mitigación proporcional y necesaria frente a dicho riesgo, y no una restricción arbitraria.

(iii) Fundamento jurídico — proporcionalidad y selección objetiva. Contrario a lo expuesto por el observante, el requisito cuestionado desarrolla adecuadamente el Principio de Selección Objetiva consagrado en el artículo 5.º de la Ley 1150 de 2007, según el cual la escogencia del contratista debe recaer en el ofrecimiento más favorable mediante criterios objetivos, verificables y proporcionales al objeto y complejidad del contrato. Asimismo, se acompasa con lo dispuesto en la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, que exige —en particular frente a obras financiadas con recursos del Presupuesto General de la Nación— la calibración de los requisitos habilitantes a la naturaleza del objeto contractual, esto es, la adecuación de un establecimiento de salud en funcionamiento, lo cual demanda del contratista la capacidad técnica para operar bajo protocolos de bioseguridad, coordinación asistencial con el personal médico, y aseguramiento de la continuidad del servicio durante la obra.

(iv) Responsabilidad sobre la calidad de la inversión pública. Por tratarse de recursos del Presupuesto General de la Nación asignados mediante Resolución 2259 del 7 de noviembre de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco del programa *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, sobre la ESE recae el deber reforzado de asegurar que la inversión se ejecute bajo estándares técnicos específicos del sector, bajo pena de comprometer la viabilidad técnica y operativa del proyecto, así como la responsabilidad fiscal en la administración de los recursos.

Proyectó JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ SUÁREZ	Revisó	Aprobó
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo:	Cargo:

	ESE MIGUEL BARRETO LÓPEZ TELLO-HUILA NIT.813.004.018-1	Código	GD-FO-03
		Fecha:	03-02-2020
	FORMATO: COMUNICACIONES OFICIALES	Versión	2
		Página:	5

En consonancia con lo expuesto, el principio de pluralidad de oferentes que invoca el observante no se desconoce con el requisito cuestionado, pues la experiencia en infraestructura en salud constituye un universo amplio y accesible que no opera como barrera injustificada de entrada, sino como garantía de idoneidad técnica específica. La entidad ha calibrado los demás requisitos habilitantes (experiencia general de cinco años, ausencia de exigencias desproporcionadas de capacidad financiera y organizacional) en estricta observancia del principio de proporcionalidad.

En virtud de lo anterior, el requisito de experiencia específica previsto en el numeral 3.2.1.3 de los Términos de Condiciones **permanece inalterado**. Se entiende contestada la observación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificación del cronograma del proceso.

Con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto de la presente adenda, y en aplicación del numeral 10.2 de los Términos de Condiciones y de la nota al pie del numeral 12 que autorizan la modificación del cronograma por razones objetivas, **se modifica el cronograma del proceso CP-1-2026**, corriendo en un (1) día hábil las fechas pendientes de ejecución, conforme se detalla a continuación:

Actividad	Cronograma anterior	Cronograma modificado
Publicación en SECOP II	Lunes 6 de abril de 2026 — 12:00 m.	Sin modificación (<i>etapa ejecutada</i>)
Plazo para observaciones a los Términos	7 al 16 de abril de 2026	Sin modificación (<i>etapa ejecutada</i>)
Plazo máximo para expedir adendas	Lunes 20 de abril de 2026 — 12:00 m.	Martes 21 de abril de 2026 — 12:00 m.
Cierre de presentación de propuestas	Martes 21 de abril de 2026 — 5:00 p.m.	Miércoles 22 de abril de 2026 — 5:00 p.m.
Verificación de requisitos habilitantes	22 al 28 de abril de 2026	23 al 29 de abril de 2026
Evaluación técnica y económica	22 al 28 de abril de 2026	23 al 29 de abril de 2026
Publicación del informe de evaluación	Miércoles 29 de abril de 2026	Jueves 30 de abril de 2026

Proyectó JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ SUÁREZ	Revisó	Aprobó
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo:	Cargo;

	ESE MIGUEL BARRETO LÓPEZ TELLO-HUILA NIT.813.004.018-1	Código	GD-FO-03
		Fecha:	03-02-2020
	FORMATO: COMUNICACIONES OFICIALES	Versión	2
		Página:	6

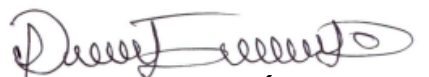
Plazo para observaciones al informe	30 de abril al 7 de mayo de 2026	4 al 8 de mayo de 2026 (cinco días hábiles, atendiendo el festivo del 1.º de mayo)
Respuesta a observaciones y evaluación definitiva	8 al 14 de mayo de 2026	11 al 15 de mayo de 2026
Audiencia pública de adjudicación	Viernes 15 de mayo de 2026 — 10:00 a.m.	Martes 19 de mayo de 2026 — 10:00 a.m. (atendiendo el festivo del lunes 18 de mayo — Ascensión del Señor)
Suscripción del contrato	Hasta el jueves 21 de mayo de 2026	Hasta el viernes 22 de mayo de 2026
Aprobación de garantías y registro presupuestal	Hasta el miércoles 27 de mayo de 2026	Hasta el jueves 28 de mayo de 2026
Suscripción del acta de inicio	Jueves 28 de mayo de 2026	Viernes 29 de mayo de 2026

Parágrafo primero. La modificación del cronograma cumple con los plazos mínimos legales previstos en el parágrafo del artículo 7.º del Acuerdo 13 de 2024 y en el parágrafo 2.º del artículo 9.º de la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia e integración.

La presente adenda forma parte integral de los Términos de Condiciones del proceso CP-1-2026 y tiene el mismo valor jurídico. Las demás disposiciones contenidas en los Términos de Condiciones y en la Adenda N.º 1 del 16 de abril de 2026, que no hayan sido expresamente modificadas por este documento, continúan vigentes y conservan plenos efectos.

Dada en el municipio de Tello, Huila, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).


YULY PAOLA GONZÁLEZ DUQUE
 Gerente

Proyectó JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ SUÁREZ	Revisó	Aprobó
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo:	Cargo;